

Para la correcta elección del tipo de espectáculo taurino, es conveniente que lea las definiciones indicadas a continuación, antes de cumplimentar el campo “CLASE DE ESPECTÁCULO”.

## **DESCRIPCIÓN TIPOS DE ESPECTÁCULOS TAURINOS PROFESIONALES**

1. **Corrida de toros:** se trata de festejos taurinos en los que profesionales inscritos en la Sección I del Registro General de Profesionales Taurinos, lidian toros de edad entre cuatro y seis años en la forma y conforme a los requisitos exigidos en el Reglamento (RD 145/1996).
2. **Novilladas con picadores:** se trata de festejos taurinos realizados por profesionales inscritos en la Sección II del Registro General de Profesionales Taurinos, en los que se lidian novillos de edad entre tres y cuatro años en la misma forma exigida para las corridas de toros.
3. **Novilladas sin picadores:** se trata de festejos taurinos realizados por profesionales inscritos en la Sección III del Registro General de Profesionales Taurinos, en los que se lidian reses de edad entre dos y tres años sin la suerte de varas.
4. **Corrida de rejones con toros (Rejoneo con toros):** se trata de festejos taurinos de rejones, realizados por profesionales inscritos en la Sección IV del Registro General de Profesionales Taurinos, en los que la lidia de toros se efectúa a caballo en la forma prevista en el Reglamento (RD 145/1996).
5. **Corrida de rejones con novillos (Rejoneo con novillos):** se trata de festejos taurinos de rejones, realizados por profesionales inscritos en la Sección IV del Registro General de Profesionales Taurinos, en los que la lidia de novillos se efectúa a caballo en la forma prevista en el Reglamento (RD 145/1996).
6. **Festivales:** se recogen aquellos festejos en que se lidian **reses despuntadas**, utilizando las personas intervinientes **trajes camperos**. Conforme a lo reflejado en el RD 145/1996, el desarrollo de los festivales se ajustará en lo demás a las normas que rijan la lidia de reses de idéntica edad en otros espectáculos.
7. **Becerradas:** se trata de festejos en los que profesionales del toreo o personas aficionadas lidian machos de edad inferior a dos años bajo la responsabilidad, en todo caso, de un/a profesional inscrito en las Secciones I o II del Registro General de Profesionales Taurinos o en la condición de banderillero de la categoría primera de la Sección V, que actúa como director o directora de lidia.
8. Parte seria del toreo cómico (**Toreo cómico**): incluye la parte seria del toreo cómico, en el que se lidian reses de modo bufo o cómico en los términos previstos en el Reglamento (RD 145/1996).
9. **Festejos mixtos:** se consideran incluidos aquellos espectáculos integrados por varios tipos de los siguientes: corridas de toros, novilladas o becerradas.
10. **Festejo mixto con rejones:** se consideran aquellos espectáculos integrados por rejones y alguno de los tipos señalados en el epígrafe anterior.

El importe de las tasas a aplicar en cada tipo de espectáculo es el siguiente:

### **TIPOS DE ESPECTÁCULOS PROFESIONALES Y TASAS**

<b>NOMBRE</b>	<b>TASAS</b>
CORRIDA DE TOROS	66,95
NOVILLADA CON PICADORES	50,23
NOVILLADA SIN PICADORES	33,45
CORRIDA DE REJONES CON TOROS	58,09
CORRIDA DE REJONES CON NOVILLOS	58,09
FESTIVAL C/P	50,23
FESTIVAL S/P	33,45
BECERRADA	11,30
TOREO CÓMICO	11,30
FESTEJO MIXTO	Festejo mayor categoría
FESTEJO MIXTO CON REJONES	Festejo mayor categoría